



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de abril de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Belén Salazar García
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Interviniente	Dora Emilse Paniagua de Alvarez
Radicado	2019-0527
Auto de Sustanciación	0437
Asunto	Da por contestada demanda y requiere.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente, visto lo actuado en el proceso, se requiere a la apoderada del demandante, realice las notificaciones a la interviniente ad excludendum, la señora Dora Emilse Paniagua de Alvarez

Y conforme con el poder conferido por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se le reconocerá personería al doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín con TP 264.290 como apoderado de Colpensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Requerir a la apoderada del demandante, realice las notificaciones a la interviniente ad excludendum, la señora Dora Emilse Paniagua de Alvarez.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada. Los apoderados podrán asistir de manera virtual accediendo al siguiente link:

Cuarto. Reconocer personería al doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín identificado con CC 1.022.096.010 y portador del TP No 264.290 del C.S. de la J., como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 059 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario